

MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°594  
"CONVENIO PROGRAMA DE  
ACOMPANAMIENTO PSICOSOCIAL EN  
ATENCIÓN PRIMARIA, AÑO 2021, SUSCRITO  
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA".

EXENTO

DECRETO N° 3007 /2021.-

ARICA, 21 de abril del 2021.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 594 fecha 22 de marzo del 2021 que Aprueba nuevas condiciones y modifica "Convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en Atención Primaria Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 05 de febrero del 2021;

**DECRETO:**

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N° 594 fecha 22 de marzo del 2021 que Aprueba nuevas condiciones y modifica "Convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en Atención Primaria Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 05 de febrero del 2021, sobre las nuevas condiciones y transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

PAC/EEC/CCG/RTS/NSJA/MTCC/mav



**PRISCILLA AGUIZERA CAIMANQUE**  
ALCALDESA DE ARICA (S)

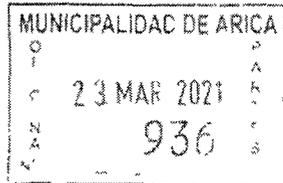
29 MAR 2021

2768

SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORIA JURIDICA  
N° 0271 (19 03 2021)  
PPSM/DCP

APRUEBA NUEVAS CONDICIONES Y MODIFICA  
CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO  
PSICOSOCIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA AÑO  
2021 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE  
SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ARICA

RESOLUCIÓN N° 5973  
Exenta



ARICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21 289, sobre presupuestos del sector publico correspondiente al año 2021 la Ley N° 19 378 el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud el Decreto N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, las facultades que me confiere el Decreto N° 45, de 01 de octubre de 2019 del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

- 1 - Que, el Servicio de Salud Arica, mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 546 de 08 de marzo de 2019 aprobo el convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en APS, el que fue prorrogado en su vigencia para el año 2020 a través de la Resolución Exenta N° 3207 de 27 de diciembre de 2020 y para el año 2021 mediante la Resolución N° 2636 de 30 de diciembre de 2020, ambas del Servicio de Salud Arica
- 2 - Que mediante Memorandum N° 99 de 08 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio se solicito dictar Resolución que establezca condiciones para año 2021 del Convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial, Arica para el año 2021 considerando la distribución de recursos para este año.
- 3 - El compromiso presupuestario N° 526, de 19 de febrero de 2021 refrendado por la Encargada de Presupuesto y el Encargado (S) del Subdepartamento de Recursos Financieros con fecha ídem,
- 4 - La Resolución Exenta N° 134 de 05 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, por el que se distribuye recursos al Programa Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud, año 2021.
- 5 - La Resolución Exenta N° 144, de 05 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, por el que se modifica el Programa Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud aprobado por Resolución Exenta N° 994, de 2019, del mismo Ministerio de Salud;
- 6 - Que, conforme a los antecedentes señalados.

**RESUELVO.**

1.- **APRUEBENSE** las nuevas condiciones y **MODIFIQUESE** el «CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, ARICA» vigente para el año 2021 en base a las condiciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 144, de 05 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, reemplazando algunas de sus cláusulas, de conformidad al siguiente detalle

- 1.1. **REEMPLÁCESE** el primer párrafo de la **CLAUSULA TERCERA** y el segundo párrafo de la **CLÁUSULA CUARTA**, según se expresa a continuación

Párrafo primero, CLÁUSULA TERCERA:

**CLÁUSULA TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio asigna a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria, la suma total de \$117.993.948 (Ciento diecisiete millones, novecientos noventa y tres mil, novecientos cuarenta y ocho pesos m/n.-) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes.

Párrafo segundo, CLÁUSULA CUARTA:

**CLÁUSULA CUARTA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa, en el de octubre, de acuerdo a la evaluación con corte al 31 de Julio del 2021.

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio \$82.595.764.- (Ochenta y dos millones, quinientos noventa y cinco mil, setecientos sesenta y cuatro pesos m/n.-) a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del mencionado convenio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota corresponderá al 30% \$35.398.184.- (Treinta y cinco millones, trecientos noventa y ocho mil, ciento ochenta y cuatro pesos m/n.-), que estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas que se realizará al corte del 30 de Julio de 2021 según tabla establecida en cláusula octava.

1.2. REEMPLACESE el texto de la CLÁUSULA QUINTA, por el que se inserta a continuación:

**CLÁUSULA QUINTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio asigna a la Municipalidad, los recursos para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes, desglosándose de acuerdo a la cobertura indicada, del 3%, por cada CESFAM como a continuación se indica:

CESFAM	Cobertura del 3%	Monto RRHH
Dr. Amador Neghme Rodríguez	46 personas	\$102.902.343
EU. Iris Véliz Hume	85 personas	
Dr. Remigio Sapunar Marín	68 personas	
Dr. Víctor Bertin Soto	62 personas	
Sr. Eugenio Petruccelli Astudillo	64 personas	
TOTAL	325 personas	

\*Enero a Diciembre 2021; Sueldos va.or año 2020 según lo indicado por el Municipio.-

	Requerimiento por CESFAM	Monto asignado
<ul style="list-style-type: none"><li>• Compra, reposición o arriendo de teléfono celular más recarga de 1.000 minutos mínimo.</li><li>• Pago de servicios o fondos a rendir por concepto de movilización según planilla anexo.</li><li>• Adquisición de implementos, materiales o bienes afín.</li><li>• Compra de materiales de difusión como pendones, bolsas y otros materiales afines a los objetivos.</li></ul>	<p>Pre pago 1.000 minutos mínimos.</p> <p>Movilización de Trabajador Social y gestor comunitario (Hoja de Ruta, licitación de los servicios de transporte).</p> <p>Adquisición de implementos, materiales o bienes afines, según punto V de las normas Técnicas.</p>	\$15.091.605

Total Fondos	RRHH	Insumos
Subtotal	\$102.902.343	\$15.091.605
Total		\$117.993.948

**CLAUSULA OCTAVA:** Los recursos asociados a este Programa de Acompañamiento Psicosocial en Atención Primaria de Salud, deberán ser utilizados de acuerdo a la siguiente distribución

RRHH	Requerimiento	Monto total
Trabajadores Sociales	239 horas semanales de enero a diciembre de 2021 distribuidas de la siguiente manera	
	-5 profesionales jornada de 33 horas semanales	\$12.515.595
	-2 profesionales jornada de 22 horas semanales	\$ 3.337.494
	-2 profesionales jornada de 15 horas semanales	\$ 2.275.566
Gestor/a comunitario	158 horas semanales de enero a marzo de 2021.	
	-3 gestores jornada de 33 horas semanales	\$4.031.694
	-2 gestores jornada de 22 horas semanales	\$ 1.791.864
	-1 gestor jornada de 15 horas semanales	\$ 610.863
	224 horas semanales de abril a diciembre de 2021	
	-5 gestores jornada de 33 horas semanales	\$20.158.470
	-2 gestores jornada de 22 horas semanales	\$ 6.375.592
	-1 gestor jornada de 15 horas semanales	\$ 1.832.589
Total		\$102.902.343.-

\*Enero a Diciembre 2021 Sueldos valor año 2020 según lo indicado por el Municipio -

Profesional categoría B	Monto
33 horas semanales	\$ 834.373
22 horas semanales	\$ 556.249
15 horas semanales	\$ 379.261
Gestor categoría L	Monto
33 horas semanales	\$ 447.966
22 horas semanales	\$ 298.644
15 horas semanales	\$ 203.621

- 1.3. **MODIFÍQUESE** el ultimo párrafo de la **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA**, y reemplacese por el texto que sigue

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:**

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente de la Ley de Presupuesto del año respectivo

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizara análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitira su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitara el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio

- 2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que el texto restante del Convenio en cuestión se mantendrá sin variación.

- 3.- **EJECÚTESE** el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2021 y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio la Municipalidad deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Presupuesto del año 2021.

- 4.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio, al ítem presupuestario N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2021

- 5.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la ilustre Municipalidad de Arica representada por su Alcalde o quien corresponda por funcionarios de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica

**ANOTESE Y COMUNÍQUESE**

**DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA**

Se le comunica a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL  
Unidad de Gestión de Arica  
Unidad de Gestión de Gestión Asistencial SSA  
Subdepartamento de Atención Primaria SSA  
Unidad de Programa SSA  
Subdepartamento de Recursos Humanos SSA  
Departamento de Auditoría SSA  
Departamento de Asesoría Jurídica SSA  
Oficina de Rentes SSA

  
**ANDREA GUAJARDO VILLARROEL**  
**MINISTRO DE PLANIFICACION**